ADENDA N° 01

DEL CONTRATO N° 04/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" - ID N° 430.157.-

Entre la **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Mgtr. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de Directora Nacional Interina, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma, **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** con R.U.C N° 80003140-7 domiciliada en la calle R.I. 18 Pitiantuta c/ Cap. Nicolas Blinoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Andrés Vera Ruiz Díaz,** con Cédula de identidad N° 4.717.186 y la **Lic. Liz Mariela Gaona**, con Cédula de identidad N° 3.831.566; ambos, en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2023 "**CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. **ESTIPULACIONES:**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la modificación del Contrato N° 04/2023, en el marco de la **"CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES"- ID N° 430.157.-**

CLAUSULA SEGUNDA. Modificación:

Las partes acuerdan modificar el Contrato N° 04/2023, en el marco de la "**CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES"- ID N° 430.157**; agregando la **Clausula (Decimo Quinta) 15. REAJUSTE**; cuya redacción es la siguiente:

15. REAJUSTE:

Las partes acuerdan que el precio del contrato estará sujeto a reajuste, según la fórmula y procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA TERCERA. Inalterabilidad.

Queda acordado que todas las clausulas y estipulaciones establecidas en el Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de abril del año 2023.

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

Abg. Andrés Vera Ruiz Díaz
Representante Legal
PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros

Mgtr. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

Lic. Liz Mariela Gaona
Representante Legal
PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros